RESOLUCIÓN No. EDU-22-0061 DEL 07 DE JUNIO DE 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABIERTA N.º SA-13-2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1.

Que en el documento bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual hace parte integral de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 según su artículo 30 se estableció el "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines”, en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que “(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que, por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, previó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el departamento del Magdalena, el municipio de Ciénaga necesita de la ayuda del Gobierno Nacional para mejorar la calidad de vida de sus habitantes garantizando la continuidad, pasando de 20 horas a 24 horas al día, así como para el mejoramiento de las condiciones de la prestación del servicio, generando mayor cobertura con agua potable pasando de 79.6% al 87,9%; del mismo modo se necesita reducir las pérdidas técnicas del sistema al 25% las cuales a la fecha son del 48% cumpliendo con lo exigido en la resolución 330 de 2017, optimizando mediante diseños de las redes y de la sectorización la normalización de la operación del sistema en 9 sectores hidráulicos.

Que el 29 de octubre de 2020, mediante comunicado con radicado 2020ER0110057, ingresó ante al mecanismo de viabilización de esta cartera, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1“.

Que mediante oficio 2020EE0086897 del 03 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le informó al municipio de Ciénaga, sobre la necesidad de ajustes necesarios para el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 0661 de 2019. Por lo anterior se realizaron mesas de trabajo los días 08 de febrero, 09 de marzo y 11 de marzo de 2021.

Que mediante la mesa de trabajo virtual del 11 de marzo de 2021 el municipio de Ciénaga entregó los últimos ajustes del proyecto.

Por lo cual fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, quien recomendó emitir el Concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable, durante la sesión No. 12 llevada a cabo el 12 de marzo de 2021, lo cual fue informado al municipio de Ciénaga mediante comunicación 2021EE0024145 del 15 de marzo de 2021.

Que el MUNICIPIO a través del comunicado del 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con el MINISTERIO para la ejecución del proyecto.

Que la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del MINISTERIO, mediante oficio 2021IE0008238 radicado ante el Grupo de contratos el 11 de noviembre de 2021, para solicitar la elaboración del presente convenio, en los términos establecidos en los estudios previos y documentos adjuntos a la mencionada solicitud.

En consecuencia, en sesión No. 65 del 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con los criterios de aprobación establecidos en el anexo 1, de la Resolución No. 0661 de 2019, el Comité Técnico de Proyectos como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, recomendó emitir concepto de viabilidad del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1, dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario mediante comunicación No. 2021EE0132725 del 23 de abril de 2021, en donde además se le señaló que el proyecto será ejecutado por EDUBAR S.A.

Que el MINISTERIO y EL EJECUTOR celebraron Contrato Interadministrativo No. 1104 del 2021 cuyo objeto es "(...) EDUBAR se compromete por su cuenta y riesgo, a través de una gerencia de Proyectos con obligación de resultado, a ejecutar la gerencia jurídica, financiera, administrativa y técnica de manera integral de las etapas de revisión y ajustes a diseños, diagnóstico, ejecución de obras y acompañamiento social para llevar a cabo los proyectos definidos en el presente contrato en concordancia con la normativa vigente que establece los lineamientos para su implementación."

Que el MINISTERIO y EL EJECUTOR celebraron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO.1148 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y DE LA REGIÒN CARIBE S.A – EJECUTOR Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, cuyo objeto es "(...) Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1". Y así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda – obligaciones generales de las partes contempla la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, suscrita a los 12 días del mes de noviembre de 2021 por las partes EJECUTOR, DISTRITO y MINISTERIO.

Dentro de las especificaciones del objeto contractual del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1148 DE 2021, EDUBAR S.A deberá, entre otras, adelantar la contratación para la EJECUCIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1", liderando el proceso de contratación, su interventoría y todo lo demás que garantice la correcta ejecución y entrega de las obras de optimización de redes de acueducto.

Que, por lo anterior, EDUBAR S.A., como ENTIDAD EJECUTORA, es la encargada de la estructuración y contratación de los contratos derivados; es la responsable de liderar el proceso de contratación de obra en los términos de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 2022 de 2020, además del decreto 1082 de 2015, implementando los documentos tipo para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – con las modificaciones de la resolución 304 de 2021.

Que por tal motivo, EDUBAR S.A. convocó el proceso de selección del contratista de obra SA-13-2022, el cual tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1 con un presupuesto oficial de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($18.421.669.878) incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Que es función del Representante Legal adjudicar y celebrar los contratos de EDUBAR S.A., de acuerdo con el presupuesto y observando las normas jurídicas aplicables a cada caso, esto es, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, lo preceptuado en el manual de contratación, así como también las disposiciones del Contrato Interadministrativo No. 1104 del 2021 y el contrato interadministrativo de cooperación no.1148 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se inició la convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para tal efecto.

Que el día veinticinco (25) de febrero de 2022, se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co el borrador Documento Base o Pliegos Tipo CCE-EICP-GI-09 (Obra pública) APSAB de la Selección Abierta Nº SA-13-2022, los Estudios Previos y Análisis del Sector; con sus anexos, formatos y matrices, en las condiciones y plazos que dispone ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que durante el tiempo que estuvo a disposición de los potenciales proponentes se recibieron observaciones al borrador Documento Base o Pliegos Tipo CCE-EICP-GI-09 (Obra pública) APSAB de la Selección Abierta Nº SA-13-2022 las cuales se respondieron el día 17 de marzo de 2022 a través de la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que el día 18 de marzo de 2022 se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co el acto administrativo de apertura de la Selección Abierta Nº SA-13-2022. Así mismo, se publicó el Documento Base o Pliegos Tipo Definitivo CCE-EICP-GI-09 (Obra pública) APSAB de la Selección Abierta Nº SA-13-2022, los Estudios Previos y Análisis del Sector; con sus anexos, formatos y matrices.

Que el día 31 de marzo de 2022 se dio respuesta a las observaciones presentadas al documento base definitivo. Documento publicado en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con el cronograma de actividades contenido en la Selección Abierta Nº SA-13-2022, el cierre y recepción de propuestas, tuvo lugar el día a seis (06) de abril de 2022 a las 09:00 am en el cual se recibieron cuatro (04) propuestas, tal como consta en el Acta de cierre del proceso.

A su vez, a la a las 9:30 a.m. de ese mismo día, se hizo la apertura en audiencia pública del sobre 1 (requisitos habilitantes).

Que el día veintidós (22) de abril de 2022, se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co, el Informe de Evaluación preliminar de los requisitos habilitantes -sobre 1-, dando traslado del mismo por cinco (05) días hábiles a los proponentes.

Que a dicho informe de evaluación fueron presentadas observaciones por parte de los proponentes y varias veedurías ciudadanas, las cuales fueron debidamente publicadas en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que el día 01 de junio de 2022 en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co. se dio respuesta a las observaciones presentadas y se publicó el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes -sobre 1-, quedando habilitados dos (2) proponentes: CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA, CONSORCIO REDES CARIBE.

Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día 02 de junio de 2022, a las 02:00 pm, se dio inicio a la audiencia de apertura del sobre 2 -sobre económico-, dando como resultado que los proponentes habilitados presentaron las siguientes ofertas económicas. **(i) CONSORCIO REDES CARIBE** por DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($17.521.727.810), **(ii) CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA** por DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($17.482.167.962). Ofrecimientos económicos que fueron debidamente publicados en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co.

Que la audiencia fue suspendida teniendo en cuenta que a las 3:00 pm, del día dos (02) de junio del 2022, se definiría el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rigiera el día 3 de junio de 2022. Dando como resultado $3,784.98 pesos para ese día.

Que según lo establecido en los términos de referencia, EDUBAR S.A., tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) y con base en ellos estableció el método de ponderación a utilizar, el cual fue menor valor.

Que en la revisión de las ofertas económicas se hizo necesario efectuar las correcciones aritméticas pertinentes de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS de los términos de referencia definitivos, y cuyo resultado se encuentra relacionado así: CONSORCIO REDES CARIBE: $17.501.712.112,00 y CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA $17.482.167.973,00

Que por lo anterior, EDUBAR S.A procedió a calificar a los dos proponentes habilitados, **CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA, CONSORCIO REDES CARIBE**, publicando el día siete (07) de junio de 2022, en la página WEB de EDUBAR S.A., www.edubar.com.co, y en la plataforma de SECOP I www.contratos.gov.co., un informe de evaluación final. Informe en el cual, el comité evaluador recomendó a la Gerente General de EDUBAR S.A adjudicar la SELECCIÓN ABIERTA No. SA-13-2022 al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA, representado por JORGE LUIS MACHADO CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 19.591.231, por el valor de su ofrecimiento con corrección aritmética, el cual corresponde a la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($17.482.167.973,00) incluido AIU. Proponente que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la Convocatoria, ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de EDUBAR S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en estrado el proceso de Selección Abierta N°SA-13-2022 al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA, representado por JORGE LUIS MACHADO CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 19.591.231, por el valor de su ofrecimiento con corrección aritmética, el cual corresponde a la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($17.482.167.973,00) incluido AIU, proceso que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – FASE 1**,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en estrado de esta decisión a

CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGA, representado por JORGE LUIS MACHADO CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 19.591.231, o quien haga sus veces.

CONSORCIO REDES CARIBE: representado por ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía. No. 79.661.027, o quien haga sus veces.

CONSORCIO CIENAGA AGUAS FASE I: representado por LEIDY JAZMIN GONZALEZ MONTENEGRO identificada con cedula de ciudadanía No. 57.466.331, o quien haga sus veces.

CONSORCIO CIENAGA 2022: representado por LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 77.091.383, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución NO procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de EDUBAR S.A y en la página del SECOP I., a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Barranquilla a los siete (07) días del mes de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANGELLY CRIALES ANIBAL

Gerente General
EDUBAR S.A

Proyectó: John Bilbao Ebratt
Revisó: Albeiro García
Mauricio Valdeblanquez
Juan Sebastián Samper